



7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2025-3810 *Resolución de 30 de abril de 2025, por la que se establecen las bases y se convocan para el año 2025 las pruebas específicas de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 52, que podrán acceder a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones Educativas y, además, acrediten las aptitudes necesarias mediante la superación de una prueba específica.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, regula, en el título I, capítulo V, sección primera, las enseñanzas artísticas.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, regula, en el capítulo V, el acceso y la admisión a estas enseñanzas profesionales, desarrollando los requisitos generales de acceso a las mismas, las exenciones de la prueba específica de acceso, el acceso sin estar en posesión de los requisitos académicos, la validez de las pruebas de acceso y la posibilidad de realizar una reserva de plazas para quienes accedan a estas enseñanzas sin poseer los requisitos académicos y para los que estén exentos de realizar la prueba específica.

El Decreto 15/2011, de 24 de febrero, que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula, en el capítulo VI, el acceso, admisión y matrícula en estas enseñanzas. La Orden EDU/36/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en las escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, concreta y desarrolla lo dispuesto en el Decreto 15/2011, de 24 de febrero, respecto a lo establecido, entre otros aspectos, sobre los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

Por ello, con objeto de facilitar el acceso a todas aquellas personas que deseen cursar enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar para el año 2025 las pruebas específicas de acceso a ciclos formativos de grado medio de artes plásticas

CVE-2025-3810

y diseño, que han de superar todas las personas aspirantes para cursar dichos estudios de acuerdo a la normativa vigente.

2. La presente resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Personas destinatarias y requisitos para concurrir a la prueba.

1. Deberán concurrir a las pruebas específicas de acceso que se convocan mediante la presente resolución quienes deseen cursar alguna de las enseñanzas a las que se refiere al apartado primero de la presente resolución, excepto aquellas personas a quienes se les haya concedido la exención en la prueba correspondiente.

2. Para cursar las enseñanzas a las que se refiere la presente resolución, además de la superación de la prueba de carácter específico, se deberá estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes títulos o condiciones:

a) El título de Graduado en Educación Secundaria.

b) Tener superada la prueba de acceso sustitutoria del requisito del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio o a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional del sistema educativo.

c) Estar en posesión del título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño.

d) Tener superado el curso completo de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio en centros expresamente autorizados por la Administración educativa.

e) Haber superado de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos el tercer curso de enseñanzas comunes del plan de estudios de 1963 o el segundo curso del plan experimental.

f) Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar o de Técnico, de las enseñanzas de Formación profesional.

g) Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

h) Alguno de los títulos y situaciones que permiten el acceso a enseñanzas de grado superior de enseñanzas deportivas, de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior o a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. Las personas solicitantes para la realización de la prueba específica de acceso deberán hacer constar en el momento de realizar la inscripción, el título o condición establecido en el subapartado anterior, presentando la certificación académica que corresponda en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan superado los estudios necesarios para acreditar dicha condición, deberán presentar la documentación acreditativa correspondiente antes de las 10:00 horas del viernes, 27 de junio de 2025.

Tercero. Plazo y lugar de inscripción. Lista de personas admitidas.

1. El periodo de inscripción para la realización de la prueba específica de acceso estará comprendido entre los días 16 de mayo y 20 de junio de 2025, ambos inclusive. Deberá tenerse en cuenta que la persona interesada solo podrá presentar solicitud de exención si, en el momento de la inscripción en la prueba, está en posesión de alguna de las condiciones que se señalan en el apartado sexto de la presente resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en el subapartado 3 de dicho apartado.

CVE-2025-3810

2. Las inscripciones para la prueba específica de acceso regulada en la presente resolución se formalizarán presentando la solicitud, según modelo recogido en el anexo I de la presente resolución, en cualesquiera de los siguientes lugares:

a) La secretaría de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel (Bº de Santa Bárbara s/n, 39538-Puente San Miguel, Reocín).

b) La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (C/ Río de la Pila 13, 39003, Santander).

c) El Registro Electrónico General (REC) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención para la realización de la prueba específica de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, la Escuela de Arte Roberto Orallo publicará, según el modelo recogido en el anexo II de la presente resolución, las listas provisionales de personas admitidas, y los resultados de las solicitudes de exención, el martes, 24 de junio de 2025, y, a partir del día siguiente, a título meramente informativo, en la web www.educantabria.es. Contra estas listas se podrá presentar reclamación ante la dirección del centro donde se celebra la prueba, en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

4. Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de personas admitidas con las correspondientes exenciones, según el modelo recogido en el anexo II de la presente resolución, el lunes, 30 de junio de 2025, en los lugares indicados en el subapartado anterior.

5. Contra esta lista podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su fecha de publicación.

Cuarto. Documentación a presentar por las personas aspirantes.

1. En su caso, las personas aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Título o condición que le permita el acceso directo a las enseñanzas a las que se refiere la presente resolución (requisito académico de acceso).

Si la persona aspirante está cursando cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, deberá presentar un certificado acreditativo de esta circunstancia, firmado por la dirección del centro en el que está matriculada. En este caso, la persona interesada deberá presentar a la presidencia de la comisión de evaluación, antes de las 10:00 horas del viernes, 27 de junio de 2025, un certificado acreditativo, expedido por el centro educativo correspondiente, de que reúne las condiciones para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Si la persona aspirante está inscrita en la prueba general de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas de artes plásticas y diseño, y a ciclos de grado medio de enseñanzas deportivas en la convocatoria del 2025, y tiene como mínimo 17 años o los cumple antes del 31 de diciembre de 2025, deberá presentar un certificado acreditativo de esta circunstancia. La persona interesada deberá presentar a la presidencia de la comisión de evaluación, antes de las 10:00 horas del lunes, 27 de junio de 2025, un certificado acreditativo, expedido por el centro educativo correspondiente, de que ha superado dicha prueba.

b) Solicitud de adaptación de medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de discapacidad, según el modelo recogido en el anexo III de la presente resolución.

c) Documentación acreditativa de la exención solicitada, según se indica en el apartado sexto de la presente resolución.

2. La inscripción de una persona para realizar la prueba específica de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño supondrá el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud recogido en el anexo I de la presente resolución.

Quinto. Comisión de evaluación y contenido de la prueba específica.

1. En el centro donde se realice la prueba específica de acceso, se creará una única comisión de evaluación para la prueba específica de acceso constituida por una persona que ejerza las funciones de presidencia y dos personas que actuarán como vocales, siendo una de ellas quien ejerza la secretaría. Las personas pertenecientes a la comisión serán designadas por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación. La comisión podrá recabar el asesoramiento que estime oportuno para el desempeño de sus funciones.

2. La comisión de evaluación, teniendo en cuenta los aspectos curriculares que se establecen en el anexo IV, valorará la sensibilidad artística y la creatividad de las personas aspirantes que les permita demostrar los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate. La prueba específica de acceso se estructurará en los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio. Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de las cuestiones relativas al campo de las artes plásticas que se formulen a partir de la información suministrada a través de un texto escrito y la documentación gráfica que se facilite.

b) Segundo ejercicio. Realización, durante un tiempo máximo de dos horas, de dibujos o bocetos a partir de un tema dado.

c) Tercer ejercicio. Ejecución, durante un tiempo máximo de dos horas, de un relieve o un dibujo a color elegido que tengan relación con los bocetos realizados en el ejercicio anterior.

Para la realización del segundo y tercer ejercicio el alumnado aportará el material necesario.

3. Las funciones de la comisión de evaluación serán:

a) Organizar y supervisar la realización de la prueba específica de acceso encomendada.

b) Comprobar la identidad de las personas que participan en la prueba.

c) Evaluar y calificar la prueba específica de acceso.

d) Resolver las reclamaciones presentadas.

e) Proponer la emisión de la certificación de haber superado la prueba que será firmada por la dirección y la secretaría de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel.

4. Por la participación en esta comisión de evaluación se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 9 de febrero de 2024, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno del día 9 de febrero de 2024, por el que se actualizan los gastos indemnizables previstos en los anexos II y IV del Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

Sexto. Exenciones.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y

diseño, estarán exentas de realizar la prueba específica de acceso al grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, pero deberán inscribirse en la misma, aquellas personas aspirantes que estén en posesión de alguno de los siguientes títulos o condiciones:

a) El título de Técnico o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar.

b) Quienes hayan superado los cursos comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de los planes de estudios establecidos por el Decreto 2127/1963, de 24 de julio, los establecidos con carácter experimental al amparo del Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo, sobre regulación de experiencias en centros de Enseñanzas Artísticas, así como por el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en centros docentes.

c) El título de Bachiller, en su modalidad de artes, o de Bachillerato artístico experimental.

d) El título superior de Artes Plásticas o título superior de Diseño, en sus diferentes especialidades, o títulos declarados equivalentes.

e) El título superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en sus diferentes especialidades, o títulos declarados equivalentes.

f) El título de Licenciatura en Bellas Artes, o título de grado equivalente.

g) El título de Arquitectura, o título de grado equivalente.

h) El título de Ingeniería Técnica en Diseño Industrial, o título de grado equivalente.

2. Asimismo, estarán exentas de realizar la prueba específica de acceso, pero deberán inscribirse en la misma, aquellas personas que acrediten una experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año, relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado medio al que deseen acceder. Dicha acreditación se justificará presentando la siguiente documentación a la hora de formalizar la inscripción:

a) La persona trabajadora por cuenta ajena:

1.º Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda.

2.º Certificado de la empresa en el que conste la duración del contrato o contratos, la actividad desarrollada o el puesto profesional desempeñado y el tiempo en el que ha desarrollado dicha actividad.

b) La persona trabajadora por cuenta propia:

1.º. Certificado del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos.

2.º Certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios (copia de la Declaración censal de alta; modelo 036).

3. Las personas interesadas en solicitar las exenciones deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando la certificación académica que corresponda en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en la prueba aún no hayan superado los estudios necesarios para acreditar alguna exención podrán solicitarlo a la persona que ejerce la presidencia de la comisión de evaluación, mediante el modelo recogido en el anexo V, adjuntando la documentación acreditativa correspondiente antes de las 10:00 horas del viernes, 27 de junio de 2025.

Séptimo. Lugar y fechas de realización de la prueba específica.

1. La prueba específica de acceso se realizará en la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel, situada en el Bº Santa Bárbara s/n, 39538-Puente San Miguel, Reocín.

2. La organización y realización de la prueba específica tendrá lugar el martes, 1 de julio de 2025, de acuerdo con el orden y horario que se detalla a continuación:

a) A las 14:00 horas: reunión de la comisión de evaluación. En dicha reunión se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y el desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales que se precisen.

b) A partir de las 15:00 horas se desarrollarán los ejercicios primero, segundo y tercero correspondientes a la prueba específica de acceso, indicados en el apartado quinto, subapartado 2. de la presente resolución.

3. En el caso de que, una vez formalizada la matrícula, hubiera plazas vacantes, se convocará otra prueba de carácter específico el miércoles, 3 de septiembre de 2025, si hubiera personas solicitantes para el acceso al ciclo formativo correspondiente. El periodo para inscribirse en dicha prueba será, en su caso, los días 25 y 26 de agosto de 2025. La inscripción se realizará en los lugares que se establecen en el apartado tercero, subapartado 2 de la presente resolución. La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel y, a título meramente informativo, en la web www.educantabria.es, en la que se determinará la hora en la que se celebrará la referida prueba.

4. El alumnado deberá aportar el material necesario, siendo el soporte que se va a utilizar papel INGRES (70 x 50) o papel CANSON (65 x 50). Técnica seca libre (grafito, lápiz compuesto, sanguina, carbón, ceras, pasteles, etc.).

Octavo. Evaluación, calificaciones y reclamaciones.

1. Cada ejercicio de la prueba específica de acceso se calificará numéricamente entre 0 y 10 puntos, con dos decimales, siendo precisa para su superación una puntuación igual o superior a 5.

2. La calificación final de la prueba será la media aritmética, expresada con dos decimales, redondeada a la centésima, de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, siempre que haya obtenido la calificación mínima de 5 en cada uno de ellos.

3. Una vez evaluada la prueba específica de acceso, la comisión de evaluación levantará un acta de evaluación, según modelo recogido en el anexo VI de la presente resolución. Dicha acta reflejará la calificación de las personas examinadas en términos cuantitativos y con "Apto" o "No apto", o, en su caso, la exención. El acta se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel y, a título meramente informativo, en la web www.educantabria.es el viernes, 4 de julio de 2025, antes de las 14:00 horas.

4. Contra las calificaciones publicadas podrá presentarse reclamación, por escrito, ante la presidencia de la comisión de evaluación, en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de los resultados. La comisión de evaluación resolverá las reclamaciones y las comunicará a las personas interesadas el jueves, 10 de julio de 2025. Contra dicha resolución, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

5. El acta original y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel. Se remitirá una copia del acta al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe de los resultados de la prueba, del desarrollo de la misma y de cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.



Noveno. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba específica de acceso podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel, que será expedida conforme al modelo recogido en el anexo VII de la presente resolución.

2. Aquellas personas que estén exentas de la realización de la prueba específica de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, según lo establecido en el apartado sexto de la presente resolución, podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente, en la secretaría de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel, que será expedida conforme al modelo recogido en el anexo VIII de la presente resolución.

3. La certificación acreditativa tendrá efectos únicamente como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en los ciclos formativos de grado medio de artes plásticas y diseño, sin que pueda entenderse que la persona solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.

Décimo. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Undécimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de abril de 2025.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Cristina Montes Barrio.



ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO 2025

(Resolución de 30 de abril de 2025)

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N°	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
En el caso de solicitantes menores de edad, rellenar los siguientes datos:							
Nombre y apellidos del padre o tutor			DNI / NIE / N° pasaporte				
Nombre y apellidos de la madre o tutora			DNI / NIE / N° pasaporte				
Enseñanza que solicita iniciar (indique el ciclo de Artes Plásticas y Diseño correspondiente):							
Artes Plásticas y Diseño							
☐ Ciclo de:							
Cuando la persona solicitante NO reúna los requisitos académicos de acceso (marque lo que proceda):							
☐ Está inscrito/a en la prueba general de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, y a ciclos de grado medio de Enseñanzas Deportivas de régimen especial y tiene, como mínimo, 17 años de edad o los cumple antes del 31 de diciembre de 2025.							
☐ Está cursando estudios conducentes a la obtención de un título, durante el presente curso escolar, que es requisito académico de acceso, según lo establecido en el apartado segundo, subapartado 2 de la presente resolución. La documentación acreditativa de que reúne dicho título debe presentarla antes de las 10:00 horas del viernes, 27 de junio de 2025.							
Cuando la persona solicitante SÍ reúna los requisitos académicos de acceso (marque lo que proceda):							
☐ Que posee los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas, por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o condiciones:							
☐ Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.							
☐ Certificado de haber superado la prueba general de acceso a ciclos de grado medio.							
☐ Otros requisitos de los establecidos para el acceso a ciclos de grado medio de Artes Plásticas y Diseño.							
(especificar):.....							
SOLICITA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA (marque lo que proceda):							
La persona solicitante:							
☐ Debe realizar la prueba específica de acceso para acceder a las enseñanzas del ciclo de grado medio de Artes Plásticas y Diseño en							
☐ Solicita la exención de la prueba específica, por estar en posesión de alguno de los títulos o condiciones establecidos en el apartado sexto de la resolución.....							
☐ Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: ☐ Sí ☐ No							
Cumplimentar anexo III de la presente resolución para especificar la adaptación solicitada.							
DOCUMENTACION ADJUNTA (marque lo que proceda):							
TIPO DE DOCUMENTO	ME OPONGO a la consulta por la administración		Se aporta con la solicitud				
ME OPONGO a que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los trámites oportunos de este procedimiento, consulte y recabe en mi nombre los datos de mi DNI, NIE o pasaporte.	☐		☐				
Título o condición por la que reúne el requisito académico de acceso según lo establecido en el apartado segundo, subapartado 2, de la presente resolución			☐				
Certificado de estar cursando estudios conducentes a la obtención de un título (requisito académico de acceso)			☐				
Certificado de estar admitido en la prueba general de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, y a ciclos de grado medio de Enseñanzas Deportivas de régimen especial.			☐				

CVE-2025-3810



Documentación acreditativa de la exención de la prueba específica, establecida en el apartado sexto de la resolución (especificar):		☐
Certificación acreditativa del grado de discapacidad, en su caso.		☐
Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral correspondiente.		☐
Contrato laboral o certificado de la empresa en la que conste la actividad o puesto profesional desempeñado.		☐
Certificado del período de cotización en el régimen especial de trabajadores autónomos.		☐
Certificado de inscripción en el censo de Obligados Tributarios.		☐
Otra documentación requerida en la convocatoria (especificar):		☐
Declaración responsable		
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución que establece las bases y la convocatoria de las pruebas. Asimismo, cumpla los requisitos exigidos por la misma. Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.		
Lugar, fecha y firma		
En a de de 2025		
CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD (Sello y fecha) (Firma)		

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Aspirantes y/o alumnado de centros docentes gestionados por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Río de la Pila 13. 39003 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes C/ Río de la Pila 13. 39003. Santander. dpccentrosdocentes@educantabria.es
Finalidad	Gestión de las solicitudes de inscripción a las pruebas específicas de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.
Plazos previstos de conservación	Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan a la persona al responsable del tratamiento. En caso de ser admitido/a y se realice la matriculación, los datos serán conservados de forma indefinida con fines de archivo para la realización de las gestiones académicas que sean procedentes.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación	Art. 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos solicitados podría no resultar posible realizar los trámites administrativos necesarios para gestionar la admisión y/o matriculación, por lo que se le podría requerir para subsanar los defectos. En el caso de subsanar dichos defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.
Destinatarios de cesiones de datos	Las personas interesadas en el procedimiento administrativo, cuando corresponda. Publicación en tablón de anuncios y en la página web del centro según esté dispuesto en la normativa reguladora. En caso de tratarse de datos de naturaleza sensible, estos no se publicarán de forma indiscriminada.
Derechos	Derechos que asisten a la persona interesada: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con la Delegada de Protección de Datos arriba indicado.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

SRA. DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2025-3810



ANEXO II

RELACIÓN DE PERSONAS ADMITIDAS EN LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

(Resolución de 30 de abril de 2025)

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO				LOCALIDAD	
Relación				Provisional ☐	Definitiva ☐
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI / NIE / pasaporte	FAMILIA PROFESIONAL	PRUEBA QUE DEBE REALIZAR	CAUSA DE LA EXENCIÓN ⁽¹⁾
				ESPECÍFICA	
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					
15.					
16.					
17.					

(1) Indíquese el motivo de solicitud de exención y, según corresponda: **EX** (Exento/a), **NEX** (No exento/a), **EXC** (Exención condicionada a la aportación de la documentación justificativa de la misma, antes de la realización de las pruebas de acceso).

En Santander, adede 2025.

V.º B.º
EL/LA DIRECTOR/A
(Sello del centro)

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Fdo.:

Fdo.:

CVE-2025-3810



ANEXO III

SOLICITUD DE ADAPTACIÓN PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (Resolución de 30 de abril de 2025)

D./D.^a, con
DNI/NIE/pasaporte n.º, con domicilio en la calle.....
n.º de la localidad de..... y n.º de teléfono

Adaptaciones que solicita:

- ☐ Adaptación de tiempos
- ☐ Adaptación de materiales
- ☐ Adaptaciones técnicas
- ☐ Adaptación de espacios
- ☐ Otras:

Observaciones:

.....
.....
.....

Certificación que adjunta ⁽¹⁾:

.....
.....

En, a de de 2025.

(Firma)

Fdo:

¹ El documento **actualizado** que acredita la discapacidad debe indicar **expresamente** el grado de discapacidad para poder emitir una decisión sobre la adaptación de acceso solicitada.



ANEXO IV

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE UTILIZARÁN COMO REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

(Resolución de 30 de abril de 2025)

1. Objetivos:

- a) Desarrollar la capacidad lingüística y los conocimientos histórico- artísticos.
- b) Desarrollar las aptitudes de observación y percepción.
- c) Desarrollar la capacidad artística, la creatividad, el sentido espacial y la capacidad compositiva.
- d) Captar la imagen de los objetos del entorno siendo capaz de representarla y reproducirla gráficamente según diferentes técnicas.

2. Contenidos:

- a) Desarrollo por escrito de cuestiones histórico-artísticas relativas al campo de las artes plásticas.
- b) Dibujos, bocetos y relieves.
- c) La forma “bi” y tridimensional y su representación sobre el plano.
- d) Los materiales de dibujo y sus técnicas.
- e) El color. La luz. La sombra. Valores expresivos y descriptivos.
- f) La proporción. Relación entre las partes y el todo.
- g) La composición.
- h) El claroscuro.

3. Criterios de evaluación.

Se valorarán los siguientes términos:

- a) Expresión escrita de conocimientos histórico-artísticos.
- b) Sentido artístico de la expresión gráfica y la capacidad creadora y compositiva.
- c) Representación sensible de objetos sencillos.
- d) La utilización de la técnica del claroscuro y del color.
- e) Comprensión de los elementos que intervienen en la composición: la proporción, relaciones espaciales, relaciones tonales, etc.
- f) Presentación correcta del trabajo.



ANEXO V

SOLICITUD DE EXENCIÓN CON POSTERIORIDAD AL PLAZO DE INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO (Resolución de 30 de abril de 2025)

D./Dña....., con
DNI / NIE / pasaporte nº

EXPONE:

- Que se inscribió en la prueba específica de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo establecido en la convocatoria de dicha prueba.
- Que con posterioridad a la inscripción de la prueba ha adquirido la condición para solicitar la exención de la prueba de acceso específica a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se acompaña la solicitud de la siguiente documentación acreditativa:

.....
.....
.....
.....

SOLICITA:

Le sea tomada en cuenta la referida documentación para justificar la exención de la prueba específica a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En a de de 2025

El interesado / La interesada

Fdo.:

**SR./SRA. PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA A
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES
PLÁSTICAS Y DISEÑO DE RÉGIMEN ESPECIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
CANTABRIA.**

CVE-2025-3810



ANEXO VI

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO 2025 (Resolución de 30 de abril de 2025)

CENTRO		ENSEÑANZA	
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Valoración de la Prueba (*)	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			

(*) En la columna de la izquierda indíquese la calificación cuantitativa con dos decimales. En la columna de la derecha APTO / NO APTO. En caso de exención, indíquese EX (Exento/a) en ambas columnas.

La presente acta comprende.....aspirantes, comenzando por..... y acabando por.....

DATOS ESTADÍSTICOS:	Total
1. Número de personas inscritas.	
2. Número de personas examinadas.	
3. Calificación global positiva (5 puntos o más de 5).	
4. Calificación global negativa (menos de 5 puntos).	
5. Número de exenciones.	

(Esta tabla estadística no será publicada por los centros sino que será enviada al Servicio de Inspección de Educación)

Ena de..... de 2025

V.º B.º
EL/LA PRESIDENTE/A
(Sello del centro)

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Fdo.:

Fdo.:

CVE-2025-3810



ANEXO VII

CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO 2025

(Resolución de 30 de abril de 2025)

D./Dña., secretario/a de la Escuela de Arte Roberto
Orallo, de Puente San Miguel, Cantabria.

CERTIFICA:

Que D./Dña....., con DNI / NIE / pasaporte nº
ha superado con la calificación de APTO la prueba específica de acceso a ciclos formativos de
grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en

En, a.....dede 2025

V.º B.º
EL/LA DIRECTOR/A
(Sello del centro)

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO VIII

CERTIFICADO DE EXENCIÓN PARA LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, 2025 (Resolución de 30 de abril de 2025)

D./D.^a, presidente/a de la comisión de evaluación n.º,
con sede en la Escuela de Arte Roberto Orallo, de Puente San Miguel, Cantabria.

CERTIFICA

Que D. /D.^a con DNI / NIE /
pasaporte n.º está exento/a de la realización de la prueba específica
de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y
diseño, por cumplir los requisitos establecidos en el apartado sexto de la Resolución de fecha de la
firma electrónica, por la que se establecen las bases y se convocan para el año 2025 las pruebas
específicas de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes
plásticas y diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En, a de de 2025.

EL/LA PRESIDENTE/A

(Sello del centro)

Fdo.:

2025/3810

CVE-2025-3810